



RESOLUCIÓN NRO. 004-CCPD-PALTAS-2024

EL PLENO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente señala: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 54 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa entre ellas tenemos la siguiente: literal m) Presidir de manera directa o a través de su delegado o delegada el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos en su respectiva jurisdicción”.

Que, el inciso primero del artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “Que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos” (...);



Que, el inciso segundo del artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos”;

Que, el artículo 55 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo señala que “Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: 2. Reglamentación interna.”;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 017, de fecha 01 de Noviembre de 2023, se APROBÓ en segundo debate la Ordenanza Para La Implementación Del Sistema De Protección Integral De Derechos Del Cantón Paltas;

Que, el artículo 18 de la Ordenanza Para La Implementación Del Sistema De Protección Integral De Derechos Del Cantón Paltas establece que “El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Paltas está conformado de la siguiente manera: 1. El Pleno Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Paltas”;

Que, el artículo 19 de la Ordenanza Para La Implementación Del Sistema De Protección Integral De Derechos Del Cantón Paltas establece que “El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos es un organismo colegiado de nivel cantonal con autonomía orgánica, administrativa, presupuestaria y funcional, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de las y los ciudadanos. Goza de personería jurídica de derecho público y estará adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas. Está presidido por el Alcalde o la Alcaldesa del cantón Paltas o su delegado permanente...”;

Que, el artículo 21 de la Ordenanza Para La Implementación Del Sistema De Protección Integral De Derechos Del Cantón Paltas establece que “Para elaborar y ejecutar la política pública a través de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, relacionadas con los enfoques de género, pueblos y nacionalidades, generacionales, discapacidades y movilidad humana, el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Paltas tendrá como funciones las siguientes: **h.** Elaborar, dictar y aprobar la normativa reglamentaria interna, necesaria para el funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Paltas.”;

Que, el artículo 21 de la Ordenanza Para La Implementación Del Sistema De Protección Integral De Derechos Del Cantón Paltas establece que “Para elaborar y ejecutar la política pública a través de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, relacionadas con los enfoques de género, pueblos y nacionalidades, generacionales, discapacidades y movilidad humana, el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Paltas tendrá como funciones las siguientes: **m.** Aprobar el proceso de selección de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos que acrediten la formación profesional y técnica en materia de protección de derechos, mediante el respectivo reglamento interno.”;

Que, el artículo 25 de la Ordenanza Para La Implementación Del Sistema De Protección Integral De Derechos Del Cantón Paltas establece que “El/La Alcalde/sa Paltas o su delegado /a permanente, presidirá el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Paltas, pudiendo delegar sus funciones al presidente/a de la Comisión Permanente de Igualdad y Género del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas. Son atribuciones del Presidente: **a.** Representar legalmente al Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Paltas; **f.** Firmar resoluciones, y velar por el cumplimiento de las mismas de manera coordinada con la/el Secretario/a Técnico/a.”;

Que, el artículo 28 de la Ordenanza Para La Implementación Del Sistema De Protección Integral De Derechos Del Cantón Paltas establece que “La Secretaría Técnica es una instancia técnico-administrativa, no decisoria del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Paltas; responsable de las áreas técnicas, administrativas y de asesoría especializadas en los Grupos de Atención Prioritaria que tendrán las tareas técnicas y administrativas que efectivicen y operativicen las resoluciones y decisiones del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Paltas, y encargada del cumplimiento de las decisiones o acciones que resuelva el cuerpo colegiado del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Paltas.”;

Que, el artículo 28 inciso cuarto de la Ordenanza Para La Implementación Del Sistema De Protección Integral De Derechos Del Cantón Paltas establece que “La Secretaría Técnica se encargará del cumplimiento de las siguientes funciones: **n.** Implementar y elaborar el Reglamento Interno que regule el proceso de selección de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos que acrediten la formación profesional y técnica en materia de protección de derechos”;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Paltas Nro. 001, de fecha 23 de febrero del año 2024, se conoció y analizó el **REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE MIEMBROS**

PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PALTAS.

Por lo expuesto, y en pleno uso de las atribuciones legales que le confieren la normativa Constitucional y demás leyes aplicables;

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PALTAS, tal cual se anexa a la presente resolución.

SEGUNDO. - Conformar la Comisión Calificadora para la elección de los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Paltas según lo establecido en el Reglamento Para La Selección De Miembros Principales Y Suplentes De La Junta Cantonal De Protección De Derechos Del Cantón Paltas, de la siguiente manera: **1.** El Alcalde; **2.** Secretaria Técnica del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Paltas; **3.** Dos representantes de instituciones públicas: Jefe Político del Cantón Paltas, Sra. Yessenia Paola Encalada Macas, y Representante del Ministerio de Educación 11D03Paltas-Educación, Dr. Franklin Segundo Luzuriaga Granda; **4.** Un representante de la sociedad civil del cuerpo colegiado del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Paltas: Vicepresidenta del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Paltas, Sra. Sandra Cecibel Izquierdo Campoverde; y **5.** El Responsable de la Dirección Administrativa y Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas.

TERCERO. - Notificar con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paltas, para dar inicio al proceso de selección de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Paltas, a través de su Dirección Administrativa y Talento Humano.

La resolución entra en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada electrónicamente en la ciudad de Catacocha, el veinte y ocho del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno.
**PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS
DEL CANTÓN PALTAS**

CERTIFICACIÓN:

Abg. Linda Doménica Calderón Paladines, Secretaria Técnica (E) del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Paltas, certifica que la presente Resolución fue conocida, discutida y aprobada en la Sesión Extraordinaria Nro. 001-CCPD-PALTAS-2024, celebrada el 23 de febrero de 2024, por el Consejo Cantonal De Protección Integral De Derechos Del Cantón Paltas.

Abg. Linda Doménica Calderón Paladines
**SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS (ENCARGADA)**

